



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE

ENTE PÚBLICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.044/2006

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil seis.

VISTO el recurso de revisión recibido con número de folio 205 en las oficinas de este Instituto el día diecinueve de mayo de dos mil seis, que consta de dos fojas y tres como anexos, se dicta el siguiente:

ACUERDO DESECHATORIO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 69 y 72 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en virtud de que el acto de autoridad que se pretende impugnar, fue notificado el día veinticinco de abril del año en curso y el recurrente presentó recurso de revisión ante este Instituto el día diecinueve de mayo de dos mil seis, es decir, fuera del término de quince días hábiles que prevé el artículo 69 de la Ley de la materia; se configura la causal de improcedencia prevista en el artículo 72 fracción I de la Ley de marras, por lo tanto se desecha el recurso citado al rubro.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente.

TERCERO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo proveyó y firma el licenciado Jesús Medina Franco, Jefe de la Unidad Coordinadora de Estudios y Proyectos Legislativos, en ausencia del Director Jurídico y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 35 fracción VII y 42 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CVP/IRSL